



Fecha: Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-31-04-007-2012-00091-00 RI 17500
Sentenciado: RAFAEL PUA VEGA
Delito: Estafa
Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 596

Mediante auto de sustanciación No. 279 de marzo 16 de 2021, este despacho ordenó notificar al condenado **RAFAEL PUA VEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.728.485 expedida en Barranquilla – Atlántico, las decisiones contenidas en el auto interlocutorio 513 de agosto 27 de 2019, el auto de sustanciación No. 606 de septiembre 25 de 2020 y el auto de sustanciación No. 724 de octubre 20 de 2020.

La decisión anterior, se ordenó notificarla al condenado en su residencia de la Calle 44 # 43 – 128 Apto 303 Barrio El Rosario de esta ciudad, dirección registrada dentro del proceso de la referencia, a lo cual se dio cumplimiento mediante oficio 549 de marzo 16 de 2021, remitido a través del servicio de correos 472, quien devolvió el mencionando oficio indicando que dicho apartamento se encuentra cerrado.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto interlocutorio 525 del 08 de junio de 2021. Por lo tanto, se

ORDENA

Primero. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir la notificación por estado, al condenado **RAFAEL PUA VEGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.728.485 expedida en Barranquilla – Atlántico, del auto sustanciación No. 279 de marzo 16 de 2021, expedido por este juzgado.

CÚMPLASE,

CARMÉN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

RADICACION: 08001-60-01-055-2014-00648-00 **RI 18889**
SENTENCIADO: HUMBERTO ENRIQUE JULIAO DE LA HOZ
DELITO: Favorecimiento al Contrabando.
Asunto: Notificación por Estado

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44edd3b486a38fb85d2e272530d80918229f08ea2617b8e0845bc314072a31f3**

Documento generado en 07/07/2021 03:17:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>